



Ahorro
Gestión,
Grupo Éxito



Pº de la Castellana, 89 · 8º
28046 Madrid
Tel.: 915869300*
Fax Admón.: 915973203 - 915973107
Fax Dpto. de Gestión de Inversiones:
915973329 - 915973430
www.ahorrorcorporacion.com

31
~~(X)~~

D. José-Columbiano Hernández Pérez, con D.N.I. número 50.271.553, en calidad de Apoderado, y
D. Germán Berzal Sanz, con D.N.I. número 50.665.715, en calidad de Apoderado,

ambos en nombre y representación de **AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.**, y

D. Francisco Javier de la Cruz González, con D.N.I. número 50.802.035, en calidad de Apoderado,
y

D. Pedro Perales Casero, con D.N.I. número 2.063.986, en calidad de Apoderado,

ambos en nombre y representación de la Entidad Depositaria la **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE CAJAS DE AHORROS**,

SOLICITAN autorización para proceder a la Fusión por absorción de los Fondos que se relacionan a continuación. A tal efecto, se adjunta:

- Proyecto de Fusión.
- Certificaciones de los Consejos de Administración de la Sociedad Gestora y de la Entidad Depositaria aprobando la fusión de los citados Fondos.

Fondo Absorbente:

Tipo de Fondo	Denominación	Nº Registro
F.I.M.	AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1	937

Fondo Absorbido:

Tipo de Fondo	Denominación	Nº Registro
F.I.M.	AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2	938

Fdo.: José-Columbiano Hernández Pérez
Germán Berzal Sanz
AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.

Fdo.: Francisco Javier de la Cruz González
Pedro Perales Casero
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
CAJAS DE AHORROS

Fecha: 21/11/2003

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Ana Isabel Moruno Trillo
en el teléfono: 91 5864283 o e-mail: amoruno@ahorrorcorporacion.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

(13)

PROYECTO DE FUSIÓN

AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, F.I.M.
(Fondo Absorbente)

AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, F.I.M.
(Fondo Absorbido)

J. C. Ruiz

ÍNDICE

- I. Identificación de los Fondos, de su Sociedad Gestora y de su Depositario.
 - 1.1. Fondos de Inversión.
 - 1.2. Sociedad Gestora.
 - 1.3. Entidad Depositaria.
- II. Aspectos jurídicos y económicos. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.
 - 2.1. Aspectos jurídicos de la fusión.
 - 2.2. Justificación económica de la fusión.
 - 2.3. Procedimiento de la fusión. Fases.
- III. Política de inversiones de los Fondos y composición de sus carteras.
 - 3.1. AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM.
 - 3.2. AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM.
- IV. Información sobre la política de inversión que seguirá el Fondo absorbente.
- V. Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.
- VI. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.
- VII. Información sobre las modificaciones que se pretenden incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto Explicativo del Fondo absorbente.
- VIII. Otra información.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "José María Sánchez". The signature is fluid and cursive, with "José" on top, "María" in the middle, and "Sánchez" at the bottom, ending with a stylized "A".

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS, DE SU SOCIEDAD GESTORA Y DE SU DEPOSITARIO.

1.1. Fondos de Inversión.

Institución absorbente:

AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, F.I.M.

Número de Inscripción en el Registro de la CNMV: 937.

Limitaciones a sus inversiones: Las contenidas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de IIC.

Inversión mínima inicial: 601,01 euros

Inversión mínima a mantener: 601,01 euros

Comisiones aplicables:

- ✓ Comisión Gestión: Hasta el 28 de septiembre de 2000, inclusive, 0,70% sobre el patrimonio.
Desde el 29 de septiembre de 2000, inclusive, 1,30% sobre el patrimonio.
- ✓ Comisión Depósito: 0,05% anual sobre el patrimonio custodiado.
- ✓ Comisión Suscripción: Hasta el 28 de septiembre de 2000, inclusive, 0%. Desde el 29 de septiembre de 2000, inclusive, 5,00% sobre el importe suscrito.
- ✓ Comisión Reembolso: Hasta el 28 de septiembre de 2000, inclusive, 0%. Desde el 29 de septiembre de 2000, inclusive, 5,00% sobre el importe reembolsado. Del 3/11/2003 al 10/11/2003 ha quedado suspendida.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del Fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el del correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente D+1.

Todas las órdenes de suscripción y reembolso efectuadas a partir de las 15 horas (hora española peninsular), se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas. Con independencia de lo anterior, las solicitudes de suscripción y reembolso efectuadas en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir de las 15 horas (hora insular canaria), se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

No obstante, los reembolsos superiores a 300.506,05 euros (o su equivalente en pesetas) requerirán un preaviso a la Sociedad Gestora de diez días de antelación. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo participante dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.506,05 euros (o su equivalente en pesetas), podrá la Gestora exigir el requisito de preaviso para las nuevas peticiones de reembolso que, cualquiera que sea su importe, le formule el mismo participante dentro de los diez días siguientes al reembolso últimamente efectuado.

Institución absorbida:

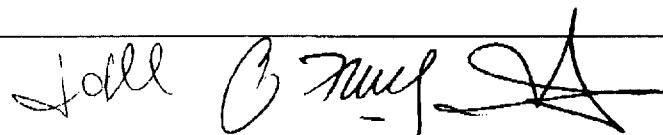
AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, F.I.M.

Número de Inscripción en el Registro de la CNMV: 938.

Limitaciones a sus inversiones: Las contenidas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de IIC.

Inversión mínima Inicial: 601,01 euros

Inversión mínima a mantener: 601,01 euros



Comisiones aplicables: Comisión Gestión: 1,30% anual sobre el patrimonio gestionado.
Comisión Depósito: 0,05% anual sobre el patrimonio custodiado.
Comisión Suscripción: Desde el día 3/11/03, Inclusive, ha quedado suspendida.
Comisión Reembolso: Desde el día 3/11/03, inclusive, ha quedado suspendida.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del Fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el del correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente D+1.

Todas las órdenes de suscripción y reembolso efectuadas a partir de las 15 horas (hora española peninsular), se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas. Con independencia de lo anterior, las solicitudes de suscripción y reembolso efectuadas en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir de las 15 horas (hora insular canaria), se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

No obstante, los reembolsos superiores a 300.506,05 euros (o su equivalente en pesetas) requerirán un preaviso a la Sociedad Gestora de diez días de antelación. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo participante dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.506,05 euros (o su equivalente en pesetas), podrá la Gestora exigir el requisito de preaviso para las nuevas peticiones de reembolso que, cualquiera que sea su importe, le formule el mismo participante dentro de los diez días siguientes al reembolso últimamente efectuado.

1.2. Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora de ambos Fondos, tanto del absorbente como del absorbido, es **AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.**

Inscrita en fecha 11 de junio de 1990, en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 128.

La Sociedad Gestora está participada por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., Entidad que posee el 51,26% del capital social de la Sociedad.

El Grupo está formado por una serie de Sociedades dedicadas a la prestación de servicios financieros globales, que comprende la gestión de inversiones, actividades de "brokerage" en el mercado interbancario, renta fija y otros activos de tesorería intermediación bursátil, análisis y servicios de administración de instituciones. Los accionistas del Grupo AHORRO CORPORACIÓN son la Confederación Española de Cajas de Ahorros y la mayoría de las Cajas de Ahorros Confederadas.

1.3. Entidad Depositaria.

La Entidad Depositaria de ambos Fondos, tanto del absorbente como del absorbido, es la **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**.

Inscrita en fecha 6 de junio de 1990, en el Registro de Entidades Depositarias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 7.

Existe a disposición del público un Folleto Explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los Informes Trimestrales de los Fondos, que pueden ser consultados en el domicilio de la Gestora y en los registros de la CNMV.



II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

2.1. Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consistirá en la absorción por el Fondo AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM (Fondo Absorbente), del Fondo AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la Institución absorbida, con transmisión, por título de sucesión universal, de la totalidad de su patrimonio derechos y obligaciones, a favor de la Institución absorbente, quedando aquél, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

2.2. Justificación de la fusión.

Los aspectos económicos que justifican o aconsejan la fusión por absorción de AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM, como Fondo absorbente, y AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM, como Fondo absorbido, son los siguientes:

- a) La filosofía inversora de los Fondos AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM y AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM es la de Fondos Garantizados de Renta Variable, cuyo plazo garantizado ha vencido el pasado 3 de noviembre de 2003, en ambos casos.
- b) Las Entidades comercializadoras del Fondo, junto con la Sociedad Gestora, han estimado conveniente proceder a la conformación de una nueva garantía para AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM. No consideran oportuno que los dos Fondos renueven garantía, debido a la dificultad que supone lanzar dos campañas de comercialización coincidentes en el tiempo, prefiriendo concentrar los esfuerzos comerciales en un solo producto.
- c) Por otra parte, tampoco estiman conveniente el mantenimiento de AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM como producto a comercializar bajo una nueva vocación inversora, puesto que consideran suficientemente cubierto el catálogo de productos con los Fondos actualmente en comercialización.
- d) Ante esta situación, consideran conveniente llevar a cabo a un proceso de fusión entre los dos, dejando como Fondo subsistente a AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM, que ofrecerá una nueva garantía, cuyo periodo de comercialización quedará abierto próximamente.

A partir de la fecha de la fusión las operaciones del Fondo absorbido habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta del Fondo absorbente.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los Fondos afectados por la fusión.

2.3. Procedimiento de la fusión. Fases.

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno, por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los Fondos afectados.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los Fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la

correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún participante lo solicitara, así como a remitir a los participes los estados de posición en el Fondo resultante.

- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE SUS CARTERAS.

3.1. AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM (Fondo Absorbente).

La vocación inversora del Fondo se define como la de un Fondo garantizado de renta variable.

El objetivo de gestión era la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad referenciado a la evolución que experimentase el índice bursátil DOW JONES EURO STOXX 50. La consecución de dicha rentabilidad estaba asegurada por una garantía unilateral otorgada a favor del Fondo por la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

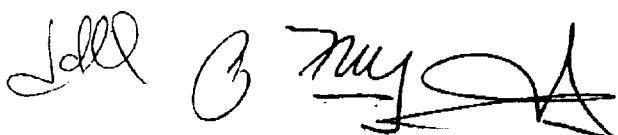
El Fondo tenía previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que los hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Este Fondo tenía previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones. Este Fondo tenía previsto superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente, para llevar a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

En la fecha 3 de noviembre de 2003 el periodo garantizado llegó a su vencimiento, quedando el patrimonio del Fondo en liquidez o invertido en Repos de Deuda a un día, para evitar fluctuaciones en el valor liquidativo, hasta la conformación del nuevo periodo garantizado, cuyas características se recogen en el apartado IV del presente Proyecto de Fusión.

Estructura de la cartera de valores.

Estructura Cartera Valores		
Fecha	Repos Deuda	Liquidez
17/11/2004	90,7%	9,3%

Los valores que forman la cartera del Fondo están denominados en euros.



3.2. AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM (Fondo Absorbido).

La vocación inversora del Fondo se definía como la de un Fondo garantizado de renta variable.

El objetivo de gestión era la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad referenciado a la evolución que experimentase el índice bursátil IBEX-35. La consecución de dicha rentabilidad estaba asegurada por una garantía unilateral otorgada a favor del Fondo por la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

El Fondo tenía previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que los hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Este Fondo tenía previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones. Este Fondo tenía previsto superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente, para llevar a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

En la fecha 3 de noviembre de 2003 el periodo garantizado llegó a su vencimiento, quedando el patrimonio del Fondo en liquidez o invertido en Repos de Deuda a un día.

Estructura de la cartera de valores.

Estructura Cartera Valores		
Fecha	Repos Deuda	Liquidez
17/11/2004	76,3%	23,7%

Los valores que forman la cartera del Fondo están denominados en euros.

3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras.

Como puede observarse, tanto AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM como AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM, tras el vencimiento de su anterior garantía (3 de noviembre de 2003) se encuentran invertidos únicamente en Repos de Deuda a un día. Por lo tanto, la ecuación de canje definitiva no debería experimentar cambios significativos respecto a la señalada en este Proyecto.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV, los Informes Trimestrales completos de los Fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los Fondos.

IV. POLÍTICA DE INVERSIONES FUTURA DEL FONDO ABSORBENTE.

La política de inversiones de AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM (Fondo resultante de la fusión) irá encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, garantizado al Fondo por Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Dicha garantía contará con dos vencimientos:

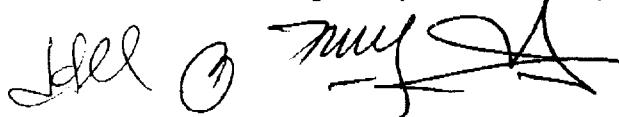
- 1) El día 02.03.2004. se abonará a los partícipes, mediante un reembolso de participaciones, un importe igual al 6% de su inversión valorada a fecha 26/02/2004.

El importe a reembolsar viene determinado por la siguiente fórmula:

$$V.G.1 = VI \times 6\%$$

Donde:

V.G.1 = Valor garantizado en la primera fecha de vencimiento de la garantía (2 de marzo de 2004).



VI = Valor de la inversión el 26 de febrero de 2004 (último día del periodo de comercialización inicial).

El valor de la inversión el 26 de febrero de 2004 se calculará para cada partícipe como el producto del número de participaciones que mantenga en el Fondo en el momento inmediatamente anterior a la ejecución del reembolso obligatorio por el valor liquidativo a 26 de febrero de 2004

2) En cada una de las fechas de vencimiento posibles, se garantiza un porcentaje superior al 100% de la inversión que el partícipe posea en el Fondo el día 26/02/2004, calculada según la fórmula detallada más adelante (Ver V.I.), más una posible rentabilidad ligada al comportamiento bursátil de los 4 valores con peor comportamiento tomados de una cesta de 30, correspondientes a Sociedades con elevada capitalización bursátil a nivel mundial. Los 30 valores que componen la cesta de referencia pertenecen a diversos sectores por lo que podrían tener comportamientos distintos.

El valor garantizado de la inversión se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

1) Si "Valor Cesta (3)" es superior o igual a su valor inicial, la garantía será:

V.G.2 = V.I. * (101% + 18%). TAE 7,32%, incluyendo la rentabilidad obtenida por el cupón del 6%, que se abonará en fecha 2.03.04.

Si "Valor Cesta (3)" es inferior a valor inicial, la garantía se renueva un año más.

2) Si "Valor Cesta (4)" es superior o igual a su valor inicial, la garantía será:

V.G.2 = V.I. * (101,5% + 24%). TAE 6,87%, incluyendo la rentabilidad obtenida por el cupón del 6%, que se abonará en fecha 2.03.04.

Si "Valor Cesta (4)" es inferior a su valor inicial, la garantía se renueva un año más.

3) Si "Valor Cesta (5)" es superior o igual a su valor inicial, la garantía será:

V.G.2 = V.I. * (102% + 30%). TAE 6,56%, incluyendo la rentabilidad obtenida por el cupón del 6%, que se abonará en fecha 2.03.04.

Si "Valor Cesta (5)" es inferior a su valor inicial, la garantía se renueva un año más.

4) Si "Valor Cesta (6)" es superior o igual a su valor inicial, la garantía será:

V.G.2 = V.I. * (102,5% + 36%). TAE 6,29%, Incluyendo la rentabilidad obtenida por el cupón del 6%, que se abonará en fecha 2.03.04 (TAE 1,37% en el caso de que rentabilidad variable fuese mayor o igual que -36%).

Si "Valor Cesta (6)" es inferior a su valor inicial, la garantía sera:

V.G.2 = V.I. * (102,5% + Max. [0%; [36% - (1-valor cesta (6))]])

Donde:

"Valor Cesta" = Rentabilidad obtenida por los cuatro valores con peor comportamiento, es decir, los que menos se ravaloricen o más se deprecien, tomados de una cesta de 30.

V.G.2 = Valor garantizado en la segunda fecha de vencimiento de la garantía (el 28/06/07, 30/06/08, 30/06/09 o 30/06/10).

V.I. = Valor de la inversión el día 26 de febrero de 2004. Dicho valor de la inversión se calculará para cada partícipe de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VI = VLI * [Pb * (Pa / Pc)]$$

Donde:

VLI = Valor liquidativo de la participación de fecha 26/02/2004.

Pb = Número de participaciones en poder del partícipe en el momento inmediatamente anterior al segundo vencimiento de la garantía.

Pa = Número de participaciones en poder del partícipe en el momento inmediatamente anterior al reembolso del primer vencimiento de fecha 2/03/04.

Pc = Número de participaciones en poder del partícipe en el momento inmediatamente posterior al reembolso del primer vencimiento de fecha 2/03/04.

Las condiciones definitivas de la garantía han sido remitidas a los partícipes, mediante cartas informativas, de fechas 30 de octubre y 17 de noviembre de 2003.



V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

Los Informes de Auditoría de los Fondos implicados no presentan salvedades. Dichos estados financieros pueden ser consultados en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

Tomando los últimos datos de valor liquidativo de los Fondos, referidos a la fecha 3/11/03, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría, sería la siguiente:

FONDO ABSORBIDO	PROPORCIÓN DE CANJE	Nº PARTICIPACIONES DEL NUEVO FONDO POR CADA PARTICIPACIÓN DEL FONDO ABSORBIDO
	<u>Valor liquidativo Fondo Absorbido</u> <u>Valor liquidativo Fondo Absorbente</u>	
AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM	8,574659 / 7,814729	= 1,09724329532

Importes de Valor Liquidativo en Euros.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los Valores Liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación de canje definitiva garantizará que cada participante del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente, de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La presente Fusión se acogerá al Régimen Fiscal especial que para las fusiones se establece en el Capítulo 8, del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la fusión no tiene efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los participes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello se deberá proceder a comunicar a las Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo contenido en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y/O EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Esta Sociedad Gestora llevará a cabo la actualización del Reglamento de Gestión del Fondo AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM (Fondo absorbente) a fin de adecuarlo al nuevo modelo normalizado por la CNMV, así como para introducir algunas novedades legislativas.

Por otro lado, también será modificado el Folleto Informativo del Fondo, para incluir la nueva política de inversión del Fondo, así como los datos de la garantía otorgada al mismo, así como la aplicación de las comisiones, que quedarán como siguen:

- Comisión anual de gestión: 1,30% sobre patrimonio.
- Comisión anual de depositario: 0,05% sobre patrimonio.
- Comisión de suscripción: 5,00% sobre el importe suscrito a partir del 27 de febrero de 2004.
- Comisión de reembolso: 5,00% sobre el importe reembolsado a partir del 27 de febrero de 2004. Esta comisión de reembolso no se aplicará en la primera fecha de vencimiento de la garantía (2/03/04), en la segunda fecha de vencimiento, ni durante el mes posterior a esta última.



VIII. OTRA INFORMACIÓN.

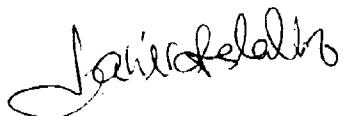
Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos Informes Trimestrales y en la Memoria Anual de AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, F.I.M. (Fondo absorbente).



D. José-Columbian Hernández Pérez



D. Germán Berzal Sanz



D. Francisco Javier de la Cruz González



D. Pedro Perales Casero

AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, F.I.M.

AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, SGIIC, SA
SOCIEDAD GESTORA
Paseo de la Castellana, 89
MADRID

C.E.C.A.
ENTIDAD DEPOSITARIA
Alcalá, 27
MADRID

(13)

Madrid, 17 de Noviembre de 2.003

Estimado participante:

En fecha 30/10/03, le remitimos un escrito en el que le notificábamos el inicio de un proceso de fusión que consistiría en la absorción de A. C. CAPITAL 2, FIM por el Fondo A. C. CAPITAL 1, FIM. Le notificábamos, así mismo, de la conformación de una nueva garantía para el Fondo A. C. CAPITAL 1, FIM, dándole a conocer, además, las características de la misma.

Una vez que se produzca la fusión efectiva de ambos Fondos – lo que sucederá dentro de unos 2 meses -, Ud. será participante de A. C. CAPITAL 1, FIM, disfrutando, por tanto, de la garantía ofrecida por este Fondo.

Nos complace comunicarle que el repunte experimentado por las rentabilidades de los activos de renta fija en los últimos días, permite **mejorar notablemente** las condiciones de la mencionada garantía.

Las nuevas características de la garantía del Fondo A. C. CAPITAL 1, FIM, serían las siguientes:

- En fecha 2 de Marzo de 2004, se abonará a los participes un cupón fijo del **6%** del importe de su inversión, valorada con el valor liquidativo de fecha 26/02/2004.
- Recordamos que en la versión anterior, el citado cupón era del 5%.

Le reiteramos lo expuesto en nuestro escrito anterior, de que este abono del **6% solo puede hacerse efectivo mediante un reembolso, que debe haber sido previamente solicitado por Ud. antes del día 26 de Febrero de 2004.**

Por ello, si aún no lo ha solicitado, es imprescindible se ponga en contacto con la oficina de la Caja de Ahorros para la firma de la correspondiente orden de reembolso.

- Se mantiene el importe correspondiente a la rentabilidad variable a abonar en función de la fecha de vencimiento definitivo de la garantía. Recordamos que dichos cupones son los siguientes:

➤ Año 3º (Vencimiento 28/06/2007).....18%, a aplicar sobre su inversión en fecha 26/02/2004.
 ➤ Año 4º (Vencimiento 30/06/2008).....24%
 ➤ Año 5º (Vencimiento 30/06/2009).....30%
 ➤ Año 6º (Vencimiento 30/06/2010).....36%

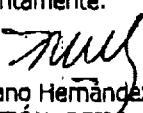
- Además, en la fecha de vencimiento definitivo de la garantía, se garantiza a los participes una revalorización de la inversión que Ud. posea en el Fondo en la fecha 26/02/2004, revalorización que, en función del plazo en que se produzca el vencimiento, será la siguiente:

➤ Vencimiento en 28/06/2007.....101% de la inversión en fecha 26/02/2004.
 ➤ Vencimiento en 30/06/2008.....101,50%
 ➤ Vencimiento en 30/06/2009.....102%
 ➤ Vencimiento en 30/06/2010.....102,50%

Queremos significarle que, aún en el hipotético caso de que el importe a abonar correspondiente a la rentabilidad variable fuese cero, esta revalorización sobre la inversión inicial siempre estará garantizada al participante.

Con la esperanza de que estas mejoras sean de su agrado, le agradecemos, una vez más, la confianza que nos deposita.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.


 José-Columblano Hernández Pérez
 A. C. GESTIÓN, SGIIC, SA

AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, F.I.M.

AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, SGIIC, SA
SOCIEDAD GESTORA
Paseo de la Castellana, 89
MADRID

C.E.C.A.
ENTIDAD DEPOSITARIA
Alcalá, 27
MADRID

Madrid, 17 de Noviembre de 2.003

Estimado participante:

En fecha 30 de octubre, le remitimos un escrito en el que le notificábamos la conformación de una nueva garantía para el Fondo A. C. CAPITAL 1, FIM, dándole a conocer, además, las características de la misma.

Nos complace comunicarle que el repunte experimentado por las rentabilidades de los activos de renta fija en los últimos días, permite **mejorar notablemente** las condiciones de la mencionada garantía.

Las nuevas características de la garantía, serían las siguientes:

- En fecha 2 de Marzo de 2004, se abonará a los participes un cupón fijo del **6%** del importe de su inversión, valorada con el valor liquidativo de fecha 26/02/2004.

Recordamos que en la versión anterior, el citado cupón era del 5%.

Le reiteramos lo expuesto en nuestro escrito anterior, de que **este abono del 6% solo puede hacerse efectivo mediante un reembolso, que debe haber sido previamente solicitado por Ud. antes del día 26 de Febrero de 2004.**

Por ello, si aún no lo ha solicitado, es imprescindible se ponga en contacto con la oficina de la Caja de Ahorros para la firma de la correspondiente orden de reembolso.

- Se mantiene el importe correspondiente a la rentabilidad variable a abonar en función de la fecha de vencimiento definitivo de la garantía. Recordamos que dichos cupones son los siguientes:

➤ Año 3º (Vencimiento 28/06/2007).....18%, a aplicar sobre su inversión en fecha 26/02/2004.
 ➤ Año 4º (Vencimiento 30/06/2008).....24%
 ➤ Año 5º (Vencimiento 30/06/2009).....30%
 ➤ Año 6º (Vencimiento 30/06/2010).....36%

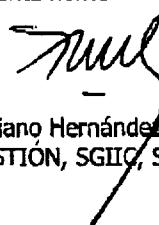
- **Además, en la fecha de vencimiento definitivo de la garantía, se garantiza a los participes una revalorización de la inversión que Ud. posea en el Fondo en la fecha 26/02/2004, revalorización que, en función del plazo en que se produzca el vencimiento, será la siguiente:**

➤ Vencimiento en 28/06/2007.....101% de la inversión en fecha 26/02/2004.
 ➤ Vencimiento en 30/06/2008.....101,50%
 ➤ Vencimiento en 30/06/2009.....102%
 ➤ Vencimiento en 30/06/2010.....102,50%

Queremos significarle que, aún en el hipotético caso de que el importe a abonar correspondiente a la rentabilidad variable fuese cero, esta revalorización sobre la inversión inicial siempre estará garantizada al participante.

Con la esperanza de que estas mejoras sean de su agrado, le agradecemos, una vez más, la confianza que nos deposita.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.


 José-Columbiano Hernández Pérez
 A. C. GESTIÓN, SGIIC, SA

A.C. CAPITAL 1, FIM – A.C. CAPITAL 2, FIM

AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, SGIIC, SA
SOCIEDAD GESTORA
 Paseo de la Castellana, 89
 28046 MADRID

C.E.C.A.
ENTIDAD DEPOSITARIA
 Alcalá, 27
 28014 MADRID

Madrid, XX de xxxxxx de 2.004

Estimado participante:

Esta Sociedad Gestora, junto con la Confederación Española de Cajas de Ahorros, como Entidad Depositaria de los Fondos AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM y AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM, ha estimado conveniente proceder a la Fusión de ambos Fondos.

En concreto, la operación de fusión consistirá en la absorción por AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 1, FIM (Fondo absorbente) del Fondo AHORRO CORPORACIÓN CAPITAL 2, FIM, que será el Fondo absorbido.

Con fecha XX.XX.2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el Proyecto de Fusión de los citados Fondos presentado por la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria.

De acuerdo con la normativa, le notificamos el derecho de separación que le asiste como participante de alguno de los Fondos afectados, que puede Vd. ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de remisión de esta carta, sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, reembolso que se efectuará al valor liquidativo del Fondo correspondiente al día en que venza el plazo fijado. No obstante, le recordamos que, por otra parte, el Fondo tiene suspendida la aplicación de la comisión de reembolso, de modo que Ud. puede reembolsar participaciones, sin que se le aplique comisión o gasto alguno, al valor liquidativo que corresponda al día en que se efectúe dicho reembolso.

Se acompaña un ejemplar del Proyecto de Fusión aprobado, que recoge de forma pormenorizada todas estas cuestiones y que, en cualquier caso, está a su disposición en nuestras oficinas y depositado en la CNMV para su consulta.

Esta Sociedad Gestora estima que la fusión efectiva de ambos Fondos se producirá a principios del mes de enero de 2004.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

*José Columbiano Hernández Pérez
 A. C. GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.*